



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE PRESIDENCIAL N° 018-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 07 de Marzo del 2025.

**VISTO:** Informe N° 042-2025-UNAAA-CO/DGOGAyF/UEI de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones y Informe N°028-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 34.1. "*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad*", de la misma forma en el numeral 34.2. "*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*. En su numeral 34.4. indica que "*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*", como también en el numeral 34.5. indica que "*en el supuesto que resulte indispensable la*



*realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".*

Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante LCE), indica que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el numeral 6.1.5 sobre la atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora en su literal b)° *"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"*.

Por otro lado, mediante Informe N° 042-2025-UNAAA-CO/DGOGAyF/UEI de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones, expone la siguiente justificación:

- El diseño original descrito en el expediente técnico aprobado contempla un sistema de media tensión operando con un nivel de tensión en la relación de 10-22.9 kV, por lo que las especificaciones técnicas y equipos seleccionados originalmente se defendieron bajo ese nivel de tensión. Al considerar el nivel de tensión de diseño de la red de doble relación (10-33 kV) ACTUAL – FUTURA, esto para el alimentador solicitado y aprobado por el concesionario ELECTRO ORIENTE S.A. mediante la Carta GSP-2641-2024, se originaron modificaciones en las especificaciones técnicas de la red y del equipamiento electromecánico de la subestación tipo caseta, mismas que a continuación se detallan:

EQUIPAMIENTO PARA RED MEDIA TENSIÓN, DE UNA CONFIGURACIÓN DE DOBLE RELACIÓN DE (10-22.9 KV)	EQUIPAMIENTO PARA RED MEDIA TENSIÓN, DE UNA CONFIGURACIÓN DE DOBLE RELACIÓN DE (10-33 KV)	OBSERVACIÓN POR CAMBIO DE ESPECIFICACIONES
POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO	POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO	
POSTE NORMALIZADO DE C.A.C. 13/400/180/375, INCLUYE PERILLA DE CONCRETO	POSTE NORMALIZADO DE C.A.C. 15/400/210/435, INCLUYE PERILLA DE CONCRETO	POSTE NORMALIZADO DE MAYOR CAPACIDAD EN ALTURA Y DIÁMETRO
AISLADORES Y ACCESORIOS	AISLADORES Y ACCESORIOS	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 27 kV, LINEA DE FUGA $\geq 535$ mm. INCLUYE ESPIGAS Y/O ACCESORIOS DE FIJACIÓN	AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 36 kV, LINEA DE FUGA $\geq 685$ mm. INCLUYE ESPIGAS Y/O ACCESORIOS DE FIJACIÓN	AISLADORES DE MAYOR NIVEL DE TENSIÓN Y LINEA DE FUGA, PARA UNA TENSIÓN DE SERVICIO DE 33 kV
EQUIPOS DE PROTECCION Y MANIOBRA A LA INTEMPERIE	EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA A LA INTEMPERIE	
SECCIONADOR TIPO CUT OUT, 27 kV, 150 kV BIL, 100 A, LINEA DE FUGA $\geq 625$ mm. INCLUYE SOPORTES Y/O ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	SECCIONADOR TIPO CUT OUT, 38 kV, 170 kV BIL, 100 A, LINEA DE FUGA $\geq 625$ mm. INCLUYE SOPORTES Y/O ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	SECCIONADOR TIPO CUT OUT, CON MAYOR NIVEL DE TENSIÓN PARA UNA TENSIÓN DE SERVICIO DE LA RED DE 33 kV
CABLES DE ENERGÍA Y ACCESORIOS	CABLES DE ENERGÍA Y ACCESORIOS	
CABLE SECO UNIPOLAR TIPO N2XSY, 1x50 mm <sup>2</sup> , 18/30 kV	CABLE SECO UNIPOLAR TIPO N2XSY, 1x50 mm <sup>2</sup> , 20/35 kV	CABLE SECO UNIPOLAR CON CONDICIONES DE OPERACIÓN SUPERIOR PARA UN NIVEL DE TENSIÓN DE 33 kV
TERMINAL TERMOCONTRAIBLE UNIPOLAR, USO INTERIOR 24 kV, PARA CABLE N2XSY 1x50mm <sup>2</sup>	TERMINAL TERMOCONTRAIBLE UNIPOLAR, USO INTERIOR 35 kV, PARA CABLE N2XSY 1x50mm <sup>2</sup>	TERMINALES TERMOCONTRAIBLES CON CONDICIONES DE OPERACIÓN SUPERIOR PARA UN NIVEL DE TENSIÓN DE 33 kV
EQUIPOS DE SISTEMA DE MEDICIÓN A LA INTEMPERIE	EQUIPOS DE SISTEMA DE MEDICION A LA INTEMPERIE	
TRANSFORMADOR COMBINADO DE MEDIDA DE TENSIÓN Y CORRIENTE, USO A LA INTEMPERIE, CON AISLADORES PASATAPAS DE PORCELANA	TRANSFORMADOR COMBINADO DE MEDIDA DE TENSIÓN Y CORRIENTE, USO A LA INTEMPERIE, CON AISLADORES PASATAPAS DE PORCELANA	TRANSFORMADOR COMBINADO DE MEDIDA DE TENSIÓN Y CORRIENTE, CON MAYORES CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA UN NIVEL DE TENSIÓN DE 33 kV
- Transformador de tensión: 3 x 30 VA; 10-22,9 / 0,22 kV. Clase de precisión 0,2	- Transformador de tensión: 3 x 30 VA; 10-33 / 0,22 kV. Clase de precisión 0,2	
- Transformador de corriente: 3 x 15 VA; 15-5/5 A. Clase de precisión 0,2S	- Transformador de corriente: 3 x 15 VA; 15-4/5 A. Clase de precisión 0,2S	





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MATERIALES Y EQUIPOS PARA SUBESTACION TIPO CASETA CONVENCIONAL	MATERIALES Y EQUIPOS PARA SUBESTACIÓN TIPO CASETA CONVENCIONAL	
CELDA DE REMONTE O LLEGADA DE CABLE DE 24 kV, 630A, 20kA. EQUIPADA SEGÚN REQUERIMIENTO	CELDA DE REMONTE O LLEGADA DE CABLE DE 36kV, 630A, 20kA. EQUIPADA SEGÚN REQUERIMIENTO	EQUIPAMIENTO DE CELDAS DE MEDIA TENSIÓN CON MAYORES CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA UN NIVEL DE TENSIÓN DE 33 kV
CELDA COMPACTA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR, EQUIPADA CON SECCIONADOR DE POTENCIA ENCAPSULADO EN SF6 24kV - 630A - 20kA, CON FUSIBLES MT (25A). INCLUYE SISTEMA DE PROTECCIÓN HOMOPOLAR (RELÉ DE PROTECCIÓN Y TRANSFORMADOR TOROIDAL), BATERIA Y CARGADOR EQUIPADA SEGUN REQUERIMIENTO	CELDA COMPACTA DE PROTECCIÓN DE TRANSFORMADOR, EQUIPADA CON SECCIONADOR DE POTENCIA ENCAPSULADO EN SF6 36kV - 630A - 20kA, CON FUSIBLES MT (25A). INCLUYE SISTEMA DE PROTECCIÓN HOMOPOLAR (RELÉ DE PROTECCIÓN Y TRANSFORMADOR TOROIDAL), BATERIA Y CARGADOR. EQUIPADA SEGÚN REQUERIMIENTO	
TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO, ENCAPSULADO, 200 kVA, 10-22.9/0.40-0.23 kV, 60 Hz, Dyn5, CON TERMOCONTROLADOR (INCLUYE RIELES DE F°G° PARA SOPORTE DE TRANSFORMADOR). INCLUYE GABINETE METALICO IP21 (CELDA DE TRANSFORMACIÓN) Y CONEXIONADO INTERNO GENERAL	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO, ENCAPSULADO, 200 kVA, 10-33/0.40-0.23 kV, 60 Hz, Dyn5, CON TERMOCONTROLADOR (INCLUYE RIELES DE F°G° PARA SOPORTE DE TRANSFORMADOR). INCLUYE GABINETE METALICO IP21 (CELDA DE TRANSFORMACIÓN) Y CONEXIONADO INTERNO GENERAL	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO CON DEVANADO DE AT PARA UN NIVEL DE TENSIÓN DE 33 kV
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA EN LA SUBESTACIÓN	EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MANIOBRA EN LA SUBESTACIÓN	
GUANTE DIELECTRICO (CLASE 3, TALLA 9 O SIMILAR, PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 24 kV)	GUANTE DIELECTRICO (CLASE 4, TALLA 9 O SIMILAR, PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 36 kV)	GUANTES DIELECTRICOS CLASE 4 PARA UNA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 36 kV
GUANTE PROTECTOR DE CUERO (PARA CLASE 3, TALLA 9 O SIMILAR, TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 24 kV)	GUANTE PROTECTOR DE CUERO (PARA CLASE 4, TALLA 9 O SIMILAR, TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 36 kV)	
PÉRTIGA AISLANTE DE MANIOBRA 1,80m	PÉRTIGA AISLANTE DE MANIOBRA 1,80m (AISLAMIENTO ≥ 36kV, CON DESCONECTOR Y ESTUCHE)	ACCESORIOS DE MANIOBRA, PARA UNA





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

(AISLAMIENTO ≥ 24kV, CON DESCONECTOR Y ESTUCHE)		TENSIÓN DE TRABAJO DE ≥ 36kV
DETECTOR DE TENSIÓN SONORO LUMINOSO (BT 30-1000 V; MT 1000-36000 V)	DETECTOR DE TENSIÓN SONORO LUMINOSO (BT 30-1000 V; MT 1000-36000 V)	
BANQUETA AISLANTE PARA USO INTERIOR, PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 24 kV	BANQUETA AISLANTE PARA USO INTERIOR, PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 36 kV	
ALFOMBRA DIELECTRICA CLASE 3 (1mx1m), PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 24 kV	ALFOMBRA DIELECTRICA CLASE 4 (1mx1m), PARA TENSIÓN DE TRABAJO ≥ 36 kV	
EQUIPO DE P.A.T Y EN CORTOCIRCUITO PARA CELDAS Y SUBESTACIONES EN MT (ATERRAMIENTO TEMPORARIO)	EQUIPO DE P.A.T Y EN CORTOCIRCUITO PARA CELDAS Y SUBESTACIONES EN MT (ATERRAMIENTO TEMPORARIO)	
EXTINTOR PQS TIPO ABC DE 12 kg. INCLUYE SU BASE PORTA EXTINTOR	EXTINTOR TIPO CO2 CLASE C DE 20 Lb. INCLUYE SU BASE PORTA EXTINTOR	

De lo descrito en el cuadro anterior, estos cambios afectan los parámetros eléctricos como los niveles de tensión, niveles de aislamiento, líneas de fuga, tensión de operación, etc., tanto de los insumos y de los equipos electromecánicos, así como el plazo de ejecución de los trabajos suministros y montaje, dado que los tiempos de fabricación de los equipos son mayores por ser de importación.

Asimismo, el expediente técnico aprobado contemplaba originalmente un cronograma de ejecución de obra que contenía la partida N° 03.05.04.02 SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN para una red de media tensión operando en una tensión de relación de 10-22.9 kV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Debido a que el Presupuesto Adicional N° 02 está vinculado a un Presupuesto Deductivo N° 02, la Incidencia de la Prestación Adicional N° 02 de Obra se determinó según lo establece el Artículo 205° del RLCE restándole el presupuesto deductivo vinculado según detalle siguiente:

El porcentaje de incidencia de la prestación adicional N° 01 asciende a:

$$\% \text{ Incidencia presupuesto adicional N° 02} = 846,438.31 / 11,609,043.00 * 100 = 7.29\%$$

$$\% \text{ Incidencia presupuesto deductivo N° 02} = -846,438.31 / 11,609,043.00 * 100 = -7.29\%$$



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DESCRIPCIÓN	MONTO	CONTRATO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
ADICIONAL 02	846,438.31	11,609,043.00	7.56	7.29
DEDUCTIVO 02	-846,438.31	11,609,043.00	7.29	7.29
TOTAL	0.00	11,609,043.00	0.00	

DESCRIPCIÓN	N° 02	TOTAL	%INCIDENCIA
ADICIONAL	846,438.31	846,438.31	7.29
DEDUCTIVO	-846,438.31	-846,438.31	-7.29
TOTAL	0.00	0.00	0.00

**SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y  
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.1	COSTO DIRECTO	S/. 722,059.75
1.2	GASTOS GENERALES (9.280911619743355%)	S/. 67,013.73
1.3	UTILIDAD (7.94467006%)	S/. 57,364.83
		=====
2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 846,438.31
		=====
3.0	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 846,438.31
4.0	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 0.00

- Concluyendo: El ajuste de tensión a 10-33 kV indicado por la concesionaria ELOR en la carta GSP-2641-2024, requirió una revisión y modificaciones fundamentales en las especificaciones técnicas del diseño y del equipamiento electromecánico para asegurar el correcto desempeño del sistema de utilización de media tensión y cumplir con los nuevos requisitos de tensión de operación y seguridad, conforme a los requisitos técnicos y de seguridad según la normativa para sistemas eléctricos, y la calidad de servicio que la obra necesita, del mismo modo el plazo de ejecución para el suministro e instalación del sistema de media tensión, debido al cambio de nivel de tensión de la red, de una relación de 10-22.9 kV a 10-33 kV, es de 150 días calendarios, que, conforme al estudio de mercado efectuado, ello debido a que la fabricación los equipos y materiales a suministrar demandan de mayor tiempo de fabricación e importación,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

finalmente el presupuesto deductivo N° 02 asciende a S/ 846,438.31 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 31/100 Soles), mismo que proviene del cambio de especificación de la partida 03.05.04.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN, por la partida 01.01.01.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN 10-33 Kv, por lo que el porcentaje de Incidencia de la prestación adicional N° 02 es de 0.00%, lo cual no ocasionará modificación presupuestal al contrato principal.

Que, mediante Informe N°028-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 03 de marzo del 2025, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Favorablemente sobre la aprobación del EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS", se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente, estando a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 205° en concordancia con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones con el Estado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, sin alterar el presupuesto del contrato inicial.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAA, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el EXPEDIENTE ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

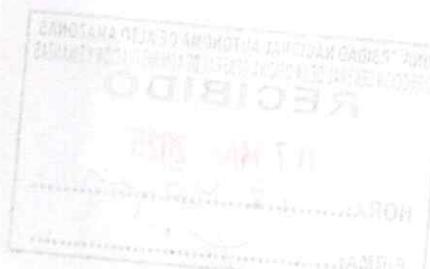
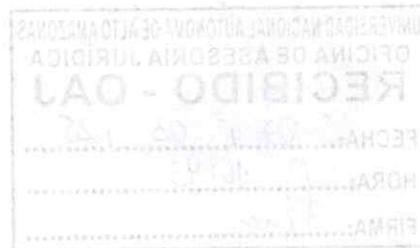
**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Empresa contratista, al Supervisor de Obra y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE



CONSORCIO EDUCATIVO AT  
**RECIBIDO**  
NOMBRE: EJ  
UNI: 70084089  
FECHA: 07/03/2025  
FIRMA: [Signature] HORA: 2:00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07/03/25  
HORA: 14:00  
FIRMA: [Signature] N° REGISTRO: .....

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07/03/2025  
HORA: 4:25 pm  
FIRMA: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07/03/2025 HORA: 16:29  
FIRMA: [Signature] 241

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
**RECIBIDO - OAJ**  
FECHA: 07/03/25  
HORA: 16:43  
FIRMA: [Signature]

RECIBIDO  
07/03/25  
14:00  
[Signature]

Alexis Armas 72638801  
Mancos A. Sorio Bandalas  
Supervisor.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 07/03/2025  
HORA: 17:00 pm  
FIRMA: [Signature]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS  
DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RECIBIDO**  
**07 MAR 2025**  
HORA: 17:06 pm  
FIRMA: [Signature]